

## ACTA DE INSPECCION

**Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,**

### **CERTIFICAN:**

Que los días 16 y 17 de octubre de 2013 se personaron en la Central Nuclear de Ascó que dispone de autorizaciones de Explotación de la Unidad I y de la Unidad II, concedidas por Órdenes Ministeriales del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 22 de septiembre de 2011.

Que la inspección tuvo por objeto comprobar la gestión de los residuos radiactivos de media y baja actividad, y la gestión del material residual contaminado potencialmente desclasificable que efectúa la instalación, atendiendo a lo establecido en los procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254 y habiendo sido comunicada con anterioridad al titular la agenda que figura como anexo I a esta acta de inspección.

Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] (Gabinete de Licenciamiento ANAV), Dña. [REDACTED] (Apoyo al Servicio Técnico de PR, ANÁV), D. [REDACTED] (OVERSIGHT – ENDESA, en calidad de observador) y D. [REDACTED] y D. [REDACTED], Técnicos de Residuos Radiactivos. Asistió parcialmente al desarrollo de la inspección D. [REDACTED] (Jefe del Servicio de PR)

Que los representantes de la central fueron advertidos acerca de que el acta que se levantara de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y que serían publicados de oficio, o a instancias de cualquier persona física o jurídica. Dicha notificación se hace a efectos de que el Titular exprese que información o documentación aportada durante la inspección podría ser no publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones visuales y documentales, así como de las manifestaciones de los representantes de la central nuclear de Ascó, resulta:

### **En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su gestión:**

Que según se informó a la inspección, para adecuar su contenido a la vigente revisión de los Criterios de Aceptación de Bultos Primarios de RBMA (031-ES-IN-0011 Rev. 4) se han actualizado todos los Documentos Descriptivos de Bultos a excepción del Documento Descriptivo de Bultos que contienen lodos llevados a sequedad, inmovilizados por medio de CH y el Documento descriptivo de Bultos que contienen concentrados del evaporador incorporados a matriz de CH.

# CSN

Que según se informó, a fecha de la inspección, se encuentra en fase de aprobación por Enresa la revisión 1 del documento descriptivo de referencia AS-DDB-CMT que contempla la elaboración de bultos de residuos sólidos heterogéneos no compactables en contenedores tipo CMT, niveles 1 y 2 de caracterización, generados por CN Ascó.

Que se informó a la Inspección lo siguiente con respecto a los residuos que aún no tienen definida su vía de gestión:

- Resinas:

Que se encuentran pendientes de estudio por Enresa 22 bidones de 220 litros no tipificados de N2.

Que se encuentra pendiente de caracterización, el contenido de 11 bidones de 220 litros con resinas con presencia de magnetita y aproximadamente 22 m<sup>3</sup> entre resinas cromatadas y resinas de la purga de los generadores de vapor. El titular indicó que las resinas mencionadas podrían ser potencialmente desclasificables y que el proceso de caracterización se encuentra en la fase de petición y selección de ofertas de laboratorios, que se prevé concluir en diciembre de 2013.

- Concentrados:

Que no se genera este tipo de residuos desde el año 2005 y que no existen en la instalación bultos de concentrados acondicionados no aceptables por Enresa.

Que 81 bidones de 220 litros de concentrados acondicionados con cemento [REDACTED] a partir del año 2000 según el documento AS-DDB-C01, fueron posteriormente preclasificados por Enresa como RBBA y se encuentran en la instalación a la espera de ser retirados.

- Lodos:

Que se encuentran pendientes de acondicionamiento 119 bidones de 220 litros que contienen lodos húmedos procedentes de la limpieza de tanques y sumideros de zonas radiológicas. El titular tiene previsto el acondicionamiento por un proceso de desecación y hormigonado posterior, para lo que se ha adquirido un sistema de desecado.

Que la secadora de lodos está previsto que quede instalada a finales de 2013 y empiece a operar en 2014. El DDB correspondiente al acondicionamiento de estos residuos se elaborará y remitirá a Enresa una vez se haya procedido a la puesta en marcha del sistema.

# CSN

Que se encuentran pendientes de decisión sobre su gestión 158 bidones de 220 litros con lodos procedentes de la limpieza de los separadores de aceite y de los pozos de turbinas y de control. Se encuentran pendientes de caracterización radiológica para su posible clasificación como residuos de muy baja actividad o como material residual desclasificable.

- Sólidos compactables:

Que 52 bidones de 220 litros no tipificados de N2 con residuos compactados, se encuentran sin el proceso de aceptación finalizado. El titular prevé recalcular su contenido de actividad a lo largo de 2014, con el nuevo sistema de medición.

- Sólidos no compactables:

Que se dispone de 67 bidones de 220 litros en los que se ha introducido residuos consistentes en cables eléctricos sin pelado previo. El titular prevé la segregación de la parte plástica y metálica para lo que está analizando la adquisición de una máquina pelacables. El plástico se acondicionaría posteriormente como residuo prensable. El titular informó que se prevé resolver esta gestión en 2014.

Que a pregunta de la Inspección sobre 87 bultos CMT en proceso de aceptación por Enresa, que figuran en el informe anual 2012 sobre residuos radiactivos remitido al CSN, se indicó que se ha enviado a Enresa el DDB. Se informó también que estos 87 bultos CMT contienen chatarra metálica y que se corresponden con los 106 m<sup>3</sup> de este residuo que figuran, en el informe mencionado, en la columna correspondiente a “**salida año 2012**”. El titular indicó que analizaría la clasificación y denominación de las distintas corrientes de residuos y en especial la de sólidos no compactables para mejorar la información y la trazabilidad de los procesos de gestión.

- Chatarra metálica:

Que el titular manifestó que se incluye en esta categoría el material residual metálico no compactable a la espera de acondicionar, que posteriormente y en función de la caracterización se trata como material desclasificable, RBBA o RBMA.

- Obra civil y tierras:

Que con respecto a los 300 m<sup>3</sup> de biomuros procedentes de las obras realizadas para los cambios de generadores de vapor, el titular manifestó que estudia la posibilidad de su desclasificación incondicional, para lo que prevé elaborar y realizar un plan de pruebas específico con un equipo de espectrometría gamma [REDACTED]

Que se encuentran pendientes de decisión sobre su gestión las tierras contenidas en 44 bidones de 220 litros.



# CSN

Que se encuentran pendientes de decisión sobre su gestión como residuos radiactivos unas 1703 partículas calientes, para las que el titular informó que está tratando de alcanzar un acuerdo con Enresa sobre su gestión más adecuada. Se indicó también a pregunta de la Inspección, que se analizará la clasificación de este residuo específico, ya que aparece actualmente en la categoría de "Obra civil y tierras"

- Filtros:

Que el titular manifestó que se encuentran pendientes de aceptación 8 bidones de residuos de filtros no tipificados de nivel 2 de caracterización, generados con anterioridad al año 1994.

Que se encuentra pendiente de estudio 1 bidón de 220 litros que no ha sido aceptado ya que el cemento utilizado no cumple con el correspondiente DDB.

Que hasta la fecha, la gestión de los residuos de filtros se diferencia en función de la tasa de dosis en contacto que presentan los mismos. Cuando ese valor es inferior a 4mSv/hora se asimilan a residuos compactables y siguen el mismo proceso que éstos de acuerdo con los documentos de aceptación. Si la tasa de dosis en contacto es superior a 4mSv/hora los filtros se introducen en bidones con solera y pared de hormigón y son acondicionados de acuerdo con el documento AS-LP-25.

- Silicatos:

Que se encuentran pendientes de gestión 143 bidones de 220 litros que contienen silicatos (tipo asbestos) con contenidos de actividad que indican que son potencialmente desclasificables. Debido a las dificultades para su manipulación por tratarse de material tóxico, se requieren medidas especiales. El titular indicó a la Inspección que se encuentra pendiente la definición de un plan de actuación para estos residuos.

-Restos de detectores intranucleares.

Que a pregunta de la Inspección sobre la gestión prevista para los restos de detectores intranucleares una vez retirados del reservorio de la mesa de sellado, el titular informó que se ha revisado y aceptado por parte de Enresa el documento AS-DDB-NP1 Rev.3, (entregada copia a la Inspección) en el que se permite la gestión de estos residuos junto con los clasificados como no compactables, siempre que no se supere por bulto el límite del contenido en materiales fisiles. El titular indicó que se seguirá llevando un inventario actualizado de los detectores intranucleares retirados, pero que de acuerdo a lo aceptado por Enresa (carta de aceptación de 1/07/2013) no se continuará asimilándolos a fuentes radiactivas fuera de uso como se hacía anteriormente.

Que la Inspección puso de manifiesto que las propuestas de mejora para minimizar la generación de residuos, incluidas en el Informe de Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos de 2012, no incluyen información sobre la implantación y evolución de las mismas,

Que la Inspección puso de manifiesto que las decisiones y actividades pendientes por parte del titular en relación con la gestión de los residuos radiactivos no disponen de un programa de actuaciones y cronograma que facilite su seguimiento. El titular indicó que algunas de estas actividades se han incluido en el plan estratégico de la empresa y que se elaborará una planificación específica sobre la que se informará detalladamente en el Informe de Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos de 2013.

**En relación con el control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación:**

Que el procedimiento aplicable para la salida de materiales residuales de zona controlada es el procedimiento de referencia PRS-12 "Gestión Radiológica de desechos" en su revisión 23 de fecha mayo de 2013.

Que según se informó a la inspección, de todo material muestreable se toma una muestra que es enviada al Laboratorio de Radioquímica para su análisis.

Que del resultado del análisis se obtienen los valores de AMD, UD y actividad específica que se incluyen en el anexo II "Control Radiológico de Material Residual Muestreable No Impactado" del citado procedimiento PRS-12.

Que según se informó a la inspección, si la AMD para todos los radionucleidos es menor o igual que la AMD máxima y la Actividad específica se encuentra por debajo del Umbral de Decisión, la caracterización definitiva es como No impactado (residuo convencional).

Que según se informó a la inspección, si la AMD para todos los radionucleidos es menor o igual que la AMD máxima y la Actividad específica no se encuentra por debajo del Umbral de Decisión, la caracterización definitiva es como Impactado (residuo condicional).

Que se mostró a la inspección el registro del anexo II del día 14/10/2013, para el material Carbones, comprobando que la actividad específica del Co-60 estaba por encima del Umbral de Decisión por lo que la caracterización definitiva era como residuo condicional.

Que a solicitud de la inspección, se mostró el registro del anexo II del día 20/03/13, para el material Aceites, comprobando que todos los valores se encontraban por debajo del Umbral de decisión, si bien, la caracterización definitiva era como Impactado al tratarse de aceites sin tratar que no se pueden considerar como No impactados.

Que según se informó a la inspección, la caracterización radiológica del material no muestreable de geometría simple se realiza mediante la medida de la contaminación superficial beta-gamma total con el equipo LB-1210C.

# CSN

Que según se informó a la inspección, el procedimiento de referencia PRS-01B "Mediciones Radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de contaminación superficial" establece la metodología a seguir para la realización de las medidas así como las calibraciones y verificaciones del equipo.

Que le fueron mostrados a la inspección los registros de verificación del equipo de medida LB-1210C, anexo IX del citado procedimiento PRS-01B.

Que según se informó a la inspección, la caracterización radiológica debe confirmar que todos los isótopos está por debajo del Umbral de Decisión para poder categorizarse como No impactado.

Que le fueron mostrados a la inspección los registros del Anexo III "Control de Residuos Sólidos" del procedimiento PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" en los que se indica para distintos tipos de residuos no muestreables su destino como No impactado, Descontaminación o Residuo Radiactivo.

Que la inspección puso de manifiesto que en los citados registros del Anexo III no se indica el resultado de la medida que conduce a la toma de decisión en cuanto al destino de los residuos. El titular manifestó que se está elaborando un registro específico para los materiales residuales no muestreables en el que se incluyen los resultados de las medidas no espectrométricas que soportan en cada caso la decisión. Se mostró a la inspección el mencionado registro y se indicó que se prevé que estará vigente antes de 2014.

Que a pregunta de la inspección se manifestó que se prevé desarrollar un plan de pruebas de la medida mediante espectrometría gamma de unidades de valoración para la categorización como no impactados de los materiales residuales no muestreables, de acuerdo con los criterios que establece la instrucción de seguridad del CSN IS-31.

Que a pregunta de la Inspección sobre los criterios y responsabilidades aplicables para determinar si un material, equipo o herramienta es reutilizable o se trata de un residuo, se manifestó que no se encuentran definidos por lo que se abrirá una acción de PAC para analizar el tema y documentar las actuaciones. Los criterios radiológicos para salida de zona controlada están definidos en el Manual de PR.

Que la instalación dispone de un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona de doble vallado ( ) y un pórtico de vehículos para el control de los materiales que entran o salen de la zona bajo control del explotador ( ).

Que los procedimientos que son de aplicación para el control del movimiento de materiales en los pórticos de vehículos son:

- PRE-C-33 "Pórtico de control de contaminación de vehículos modelo 1388 S" en revisión 1 de julio de 2010

- PA-172 "Gestión del sistema de vigilancia radiológica de vehículos en CN Ascó" en revisión 2 de julio de 2012.

Que según se informó a la inspección, de acuerdo con los procedimientos mencionados, se realiza una calibración anual y una verificación mensual de los pórticos.

Que se mostró a la inspección los registros de calibración anual de ambos pórticos, realizados en el año 2012 y en el año 2013.

Que se mostró a la inspección los registros de verificación mensual realizados en los meses de agosto, septiembre y octubre para ambos pórticos.

Que la Inspección solicitó y le fue entregado un listado con las alarmas en los pórticos desde enero de 2012 hasta la fecha de la inspección, no detectándose ninguna alarma debida a residuos que no fuese un transporte planificado.

**En relación con las actuaciones de desclasificación realizadas:**

Que según informaron los representantes de la instalación, actualmente dispone de las siguientes autorizaciones para la desclasificación de materiales residuales:

- Resolución de la DGPEM de 25 de agosto de 2009, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de aceite usado.
- Resolución de la DGPEM de 30 de marzo de 2011, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de carbón activo usado.
- Resolución de la DGPEM de 21 de junio de 2012, por la que se autoriza al titular de la CN Ascó para la desclasificación de resinas gastadas.

Que según se informó a la Inspección el procedimiento aplicable para la desclasificación de aceite usado es el procedimiento de referencia PA-166 "Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad" en su revisión 5 de mayo de 2013.

Que según se indica en el citado procedimiento, se podrá desclasificar aceite usado si las concentraciones de actividad másica para cada isótopo presente en el aceite usado  $C_i$  (Bq/g) verifican para cada unidad de valoración la expresión:

$$\sum(C_i / ND_i) \leq 1$$

Que se mostró a la Inspección los resultados de la campaña de desclasificación realizada el 13/03/13 que comprendió 40 bidones (8 m<sup>3</sup>), comprobando la Inspección que consta que se cumplieron los requisitos del párrafo anterior así como la verificación de que el proceso de caracterización había sido el adecuado.

Que según se informó a la Inspección el procedimiento aplicable para la desclasificación de carbón activo usado es el procedimiento de referencia PA-168 "Gestión de la desclasificación de carbón activo usado con bajo contenido de actividad" en su revisión 5 de mayo de 2013.

Que según se indica en el citado procedimiento, se podrá desclasificar carbón activo usado si las concentraciones de actividad másica para cada isótopo presente en el carbón activo usado  $C_i$  (Bq/g) verifican para cada unidad de valoración la expresión:

$$\sum(C_i / ND_i) \leq 1$$

Que se mostró a la Inspección los resultados de la campaña de desclasificación realizada el 26/07/13 que comprendió 35 bidones (7 m<sup>3</sup>), comprobando la Inspección que consta que se cumplieron los requisitos del párrafo anterior así como la verificación de que el proceso de caracterización había sido el adecuado.

Que según la Instrucción Técnica Complementaria a la Autorización de Desclasificación de carbón activo, cada una de las centrales deberá coordinar con el resto un procedimiento para la gestión del carbón activo usado con objeto de garantizar que entre todas las centrales no se envíen anualmente a una misma instalación de gestión de residuos convencionales, cantidades de carbón activo desclasificado superiores a 15 toneladas.

Que la inspección solicitó y le fue mostrado el fax de comunicación con el resto de las centrales nucleares notificando los planes de CN Ascó para la desclasificación de carbón activo usado, así como las contestaciones del resto de las centrales, dando de esta forma cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior.

Que según se informó a la Inspección el procedimiento aplicable para la desclasificación de resinas de intercambio iónico es el procedimiento de referencia PA-167 "Gestión de la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas con bajo contenido de actividad" en su revisión 2 de abril de 2011.

Que según manifestaron los representantes de la instalación, CN Ascó no ha realizado ninguna campaña de desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas hasta la fecha, ya que está pendiente la caracterización radiológica de estos residuos y en su caso la determinación de factores de escala adecuados para los radionucleidos de difícil medida.

**En relación con la situación operativa de los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos:**

Que según manifestaron los representantes de la instalación, no se han registrado inoperabilidades significativas en los sistemas de residuos y su funcionamiento ha sido el habitual, sin problemas destacables.



# CSN

Que la Inspección accedió a la sala A5003 del edificio auxiliar de la Unidad 2 de CN Ascó donde se encuentra el sistema de solidificación de desechos radiactivos. El sistema se encontraba parado.

Que la Inspección accedió a la sala A5002 del edificio auxiliar de la Unidad 2 de CN Ascó donde se encuentra la compactadora de desechos prensables. El sistema se encontraba parado. Se informó a la inspección que debido a los resultados del proceso de valoración llevado a cabo por el titular para priorizar sus actividades, no se ha instalado aún la nueva compactadora adquirida hace tiempo para la unidad 2.

Que la Inspección solicitó y le fueron mostrados los registros del anexo III "Incorporación de resinas gastadas a matriz de conglomerante hidráulico" del procedimiento PRR-02 "Operación del sistema de tratamiento de desechos sólidos" de los bultos realizados los días 23/07/12 y 20/07/12.

Que la Inspección solicitó y le fueron mostrados los registros del anexo VII "Sólidos heterogéneos no compactables. Cuantificación del contenido de los bultos" del procedimiento PRR-02 para los bultos realizados los días 26/07/12 y 01/08/12, siendo el contenido mayoritario hierro y no habiéndose realizado más tandas desde esa fecha. El titular indicó que el contenido mayoritario y de otros materiales (plomo, aluminio, cobre, amianto) no se evalúa cuantitativamente sino de forma aproximada mediante una valoración visual por parte del operario. El registro corresponde al cumplimiento de requisitos incluidos en el DDB de este tipo de bultos.

Que la Inspección solicitó y le fueron mostrados los registros del anexo VIII "Sólidos heterogéneos compactables. Contenido de los bultos" del procedimiento PRR-02 para los bultos realizados los días 14/04/13 y 15/04/13, siendo el contenido mayoritario plástico, papel y ropa. El titular indicó que el contenido registrado de sustancias especiales expresado en porcentajes o peso no se evalúa cuantitativamente sino de forma aproximada mediante una valoración visual por parte del operario.

### **En relación con la situación y operación del almacén temporal de residuos radiactivos sólidos (ATRS)**

Que la Inspección accedió a la sala de control del puente grúa del edificio del ATRS, clasificada como zona ZRC, comprobando a través de las cámaras que se encontraban cerrados todos los cubículos de las celdas.

Que la Inspección accedió al complejo de edificios del ATRS encontrándose en la sala TD5007 el sistema de secado de lodos en proceso de instalación.

Que la inspección accedió dentro del complejo de edificios del ATRS a las salas TD5008 y TD5009 donde se encuentran el sistema de caracterización radiológica de bultos de residuos [REDACTED] y la sala de control del [REDACTED] respectivamente.

Que la Inspección accedió al Almacén Caliente de Material Radiactivo (ACMR), en el cual se encontraba almacenado material reutilizable para recarga y contenedores tipo [REDACTED] que según se informó contenían chatarras a la espera de su caracterización.

Que la Inspección tomó la referencia de varios contenedores tipo [REDACTED] almacenados en el ACMR (AS-CMT-0052) comprobando posteriormente que los registros documentales en los que consta su ubicación presentan discrepancias con lo constatado visualmente por la Inspección.

Que la Inspección solicitó y le fueron entregados copia de los registros quincenales del MOPE 7.29 Anexo I "Hoja de ruta en edificio de almacén temporal de residuos sólidos" del mes de septiembre, en los que no se observa existencia de agua ni anomalías en el almacén.

Que la Inspección pudo constatar que los muros de hormigón de blindaje biológico generados en la modificación diseño del cambio de generadores de vapor se encuentran depositados en la explanada exterior próxima al ATGV.

Que la Inspección accedió al Almacén temporal de Generadores de Vapor (ATGV) que dispone de acceso controlado y cuyo inventario se relaciona en la tabla 3.2.1.2.2. "Inventario de los residuos especiales almacenados en el ATGV" del "Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado" en vigor.

Que la Inspección solicitó y le fue entregada copia de los registros quincenales del MOPE 7.20 Anexo I "Hoja de ruta en edificio de almacén temporal de los generadores de vapor" del mes de septiembre, en los que no se observa la existencia de agua ni de anomalías en el almacén.

### **En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas**

Que los representantes del titular informaron que actualmente existen 5 propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos pendientes de cierre, todas ellas en plazo.

Que los representantes de la instalación informaron que como consecuencia de la inspección realizada por el área ARBM a la gestión de los residuos radiactivos en el año 2011 surgieron tres acciones correctoras, todas ellas cerradas a fecha de la presente inspección.

Que a pregunta de la Inspección sobre las acciones correctoras surgidas de la inspección realizada por el área ARBM a la gestión de los residuos radiactivos en el año 2009, los representantes de la instalación comunicaron que la acción de título "Implantación del sistema de CI del ATRS" continua pendiente de implantación siendo su plazo 31/12/2014.

Que la Inspección solicitó y recibió copia de los procedimientos:

- PA-166 "Gestión de la desclasificación de aceites usados con bajo contenido de actividad", Rev. 5 de mayo de 2013.
- PA-167 "Gestión de la desclasificación de resinas de intercambio iónico gastadas con bajo contenido de actividad" Rev. 2 de abril de 2011
- PA-168 "Gestión de la desclasificación de carbón activo usado con bajo contenido de actividad" Rev. 5.
- PA-172 "Gestión del sistema de vigilancia radiológica de vehículos en CN Ascó" Rev. 2.
- PRS-01B "Mediciones radiológicas y procedimiento de vigilancia. Determinación de niveles de contaminación superficial." Rev. 16.
- PRS-11 "Descontaminación de áreas, materiales y almacenamiento de equipos y herramientas contaminadas" Rev. 9.
- PRS-12 "Gestión radiológica de desechos" Rev. 23.

Que los representantes de CN Ascó dieron todas las facilidades posibles para la realización de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, se levanta y suscribe la presente ACTA por triplicado, en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 29 de octubre de dos mil trece.



ANE  
AGENDA DE D



## AGENDA DE INSPECCIÓN

FECHA: 16 y 17 de octubre de 2013

INSPECTORES: [REDACTED] y [REDACTED]

OBJETO: Control de la gestión de los residuos de baja y media actividad, de muy baja actividad y del material residual contaminado potencialmente desclasificable.

1. Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión. Producción y previsiones de gestión.
2. Control de materiales residuales a la salida de zona controlada y de la instalación. Procedimientos asociados.
3. Actuaciones de desclasificación realizadas. Seguimiento de los procedimientos asociados.
4. Sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos radiactivos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones realizadas y previstas. Inoperabilidades. Visita.
5. Estado y situación operativa de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados. Visita.
6. Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (PAC).

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/13/1011 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 21 de noviembre de dos mil tre

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 13, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "*Asistió parcialmente al desarrollo de la inspección D. [REDACTED] (Jefe de Servicio de PR).*"

Debe decir: "*Asistió parcialmente al desarrollo de la inspección D. [REDACTED] (Jefe de Servicio de PR).*"

- **Página 1 de 13, quinto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 1 de 13, último párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... y el Documento descriptivo de Bultos que contienen concentrados del evaporador incorporados a matriz de CH."

Debe decir: "... y el Documento descriptivo de Bultos que contienen concentrados del evaporador incorporados a matriz de CH, **que están en proceso de actualización.**"

- **Página 2 de 13, cuarto párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... y selección de ofertas de laboratorios, que se prevé concluir en diciembre de 2013."

Debe decir: "... y selección de ofertas de laboratorios."

- **Página 3 de 13, cuarto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la entrada PAC 13/6141 como Propuesta de Mejora para analizar la clasificación y denominación de las distintas corrientes de residuos con el objeto de mejorar la información y la trazabilidad de los procesos de gestión.

- **Página 3 de 13, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... plan de pruebas específico con un equipo de espectrometría gamma

Debe decir: "... plan de pruebas específico con un equipo de espectrometría gamma."

- **Página 4 de 13, primer párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la entrada PAC 13/6141 como Propuesta de Mejora para analizar la clasificación y denominación de las distintas corrientes de residuos con el objeto de mejorar la información y la trazabilidad de los procesos de gestión y se ha incluido una acción para analizará la clasificación de las partículas calientes que aparece actualmente en la categoría "Obra civil y tierras".

- **Página 4 de 13, penúltimo párrafo.** Comentario.

Donde dice: "... siempre que no se supere por bulto el límite del contenido en materiales fisiles."

Debe decir: "... siempre que no se supere por bulto el límite del contenido en materiales fisiles según el documento de ENRESA 031-ES-IN-0011 Rev. 4."

- **Página 5 de 13, primer párrafo.** Información adicional.

Se ha generado la entrada PAC 13/6147 para incluir en el Informe de Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos de 2013 una planificación específica sobre la implantación y evolución de las propuestas de mejora para minimizar la generación de residuos.

- **Página 6 de 13, séptimo párrafo.** Información adicional.

Se ha emitido la entrada de PAC 13/6146 como Propuesta de Mejora para analizar los criterios y responsabilidades aplicables para determinar si un material, equipo o herramienta es reutilizable o se trata de un residuo.

- **Página 7 de 13, quinto párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...no detectándose ninguna alarma debida a residuos que no fuese un transporte planificado."*

Debe decir: *"...no detectándose ninguna alarma debida a residuos que no fuese un transporte de material radiactivo (TMR) planificado."*

- **Página 10 de 13, segundo párrafo.** Comentario.

Donde dice: *"...comprobando posteriormente que los registros documentales en los que consta su ubicación presentan discrepancias con lo constatado visualmente por la Inspección."*

Debe decir: *"...comprobando posteriormente que, debido a un error puntual los registros documentales en los que consta su ubicación presentan discrepancias con lo constatado visualmente por la Inspección."*



# SN

## DILIGENCIA

En relación con el acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/13/1011, de fecha dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil trece, los inspectores que la suscriben declaran con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en el trámite de la misma, lo siguiente:

- **Página 1 de 13, cuarto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario siendo la nueva redacción:

"Que la inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] (Gabinete de Licenciamiento ANAV), Dña. [REDACTED] (Apoyo al Servicio Técnico de PR, ANAV), D. [REDACTED] I (OVERSIGHT – ENDESA, en calidad de observador) y D. [REDACTED] y D. [REDACTED], Técnicos de Residuos Radiactivos. Asistió parcialmente al desarrollo de la inspección D. [REDACTED] (Jefe del Servicio de PR)."

- **Página 1 de 13, quinto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario que deberá ser considerado cuando se proceda a la publicación del Acta.

- **Página 1 de 13, último párrafo. Comentario.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 2 de 13, cuarto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario, quedando el párrafo redactado de la siguiente manera:

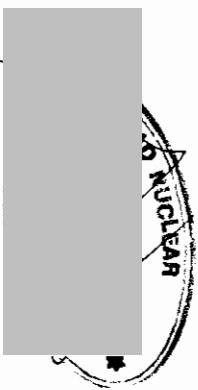
"Que se encuentra pendiente de caracterización, el contenido de 11 bidones de 220 litros con resinas con presencia de magnetita y aproximadamente 22 m<sup>3</sup> entre resinas cromatadas y resinas de la purga de los generadores de vapor. El titular indicó que las resinas mencionadas podrían ser potencialmente desclasificables y que el proceso de caracterización se encuentra en la fase de petición y selección de ofertas de laboratorios."

- **Página 3 de 13, cuarto párrafo. Información adicional**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 3 de 13, penúltimo párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario, quedando el párrafo redactado de la siguiente manera:



**SN**

"Que con respecto a los 300 m<sup>3</sup> de biomuros procedentes de la obras realizadas para los cambios de los generadores de vapor, el titular manifestó que estudia la posibilidad de su desclasificación incondicional, para lo que prevé elaborar y realizar un plan de pruebas específico con un equipo de espectrometría gamma."

- **Página 4 de 13, primer párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 4 de 13, penúltimo párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario que no modifica el contenido del acta.

- **Página 5 de 13, primer párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 6 de 13, séptimo párrafo. Información adicional.**

Información adicional que no modifica el contenido del acta.

- **Página 7 de 13, quinto párrafo. Comentario.**

Se acepta el comentario quedando el párrafo redactado de la siguiente manera:

"Que la Inspección solicitó y le fue entregado un listado con las alarmas en los pórticos desde enero de 2012 hasta la fecha de la inspección, no detectándose ninguna alarma debida a residuos que no fuese un transporte de material radiactivo (TMR) planificado"

- **Página 10 de 13, segundo párrafo. Comentario.**

No se acepta el comentario.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2013



Inspectora



Inspector